

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0465/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración fijó el valor de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los Afiliados y Beneficiarios de esta Aprox, atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, facultando la revisión y actualización trimestral del importe por dicho concepto en el Titular del Servicio Administrativo.

Que en ese sentido obra Resolución N° 0465/23 del Directorio de esta Administración, por la cual actualizó el valor en el importe en pesos un mil cuatrocientos sesenta y dos (\$1.462).

Que a fs. 114 obra intervención de la Dirección de Administración del cual surge una actualización de la contribución que se trata en pesos dos mil cuatrocientos noventa y ocho (\$2.498), a partir de diciembre de 2023.

Que en esta instancia y conforme lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 9277, el Directorio podrá readecuar el mínimo previsto para el Fondo de Enfermedades Catastróficas toda vez que los cálculos actuariales y financieros por las erogaciones efectuadas para la cobertura de sus tratamientos así lo requieran.

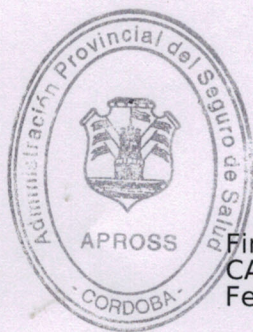
Que por lo expuesto toma intervención la Sección Legal y Técnica entendiendo que no existe óbice legal para su incremento, en tanto se respeten los parámetros establecidos, resultando necesario mantener equilibradas las finanzas de la institución, a los fines de cumplir con su fin último, que es brindar cobertura de salud, conforme lo establece el Artículo 4° del citado plexo legal.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales con N° 759/23.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZASE en pesos dos mil cuatrocientos noventa y ocho (\$2.498), el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta Aprox, atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, a partir de diciembre de 2023, atento lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-



Firmado digitalmente por:  
PAUTASSO Lucila Fernanda  
Fecha y hora: 27.11.2023 15:45:39

Firmado digitalmente por:  
CARVAJAL Rodolfo Nicolas  
Fecha y hora: 27.11.2023 15:44:36